**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR**

**VISTO:**

El expediente Ente Regulador Nº 267-64.384/2024, caratulado: "SOCIEDAD PAN DE LOS POBRES HOGAR SAN ANTONIO – S/SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y LUZ", el Acta de Directorio Nº 31/2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 y ss. las autoridades de SOCIEDAD PAN DE LOS POBRES HOGAR SAN ANTONIO solicitan la renovación de la exención de pago respecto de los Servicios Sanitarios y Eléctricos para los suministros de dicha entidad, adjuntando los documentos pertinentes tendientes a acreditar sus actividades.

Que en relación a ello, el Decreto Provincial Nº 4204/72 ampliatorio del Decreto Nº 5737/59 prevé en su artículo 1º la exención de pago del Servicio de Agua Potable a las Instituciones Beneméritas que prestan servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalida. A su vez, el artículo 2º del Decreto Nº 4204/72 antes citado, amplía el artículo 9º del Decreto Provincial Nº 1190/62, estableciendo que las Instituciones beneméritas se encuentran exentas del pago del servicio cloacal.

Que complementariamente, la Resolución Ente Regulador Nº 1024/07 prevé en su artículo 1º la implementación de un subsidio tarifario al servicio de energía eléctrica con fondos provenientes del FoProST (Ley Provincial Nº 6819) para atender la situación de las instituciones y/o personas físicas beneméritas que prestan servicios de protección y amparo a la niñez y la ancianidad desvalidas. A su vez, el artículo 2º de la referida Resolución establece que el monto del mencionado subsidio se verá reflejado como un descuento en las facturaciones pertinentes, las cuales deberán encuadrar en la categoría T1, y tendrá un tope de consumo menor o igual a 400 kwh/mes, y en caso de superar el máximo de consumo cubierto por el subsidio, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, personal de la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el

informe ambiental, resultando acreditado que la actividad que desarrolla la entidad mencionada en el inmueble sito en Sarmiento Nº 129/169 del Centro de la ciudad de Salta (funciona un hogar que alberga a 62 mujeres mayores de 65 años, 2 de ellas con beca completa y 4 que abonan media pensión, que se solventa con el pago de la cuota mensual y el alquiler de una estación de servicio y dos inmuebles sobre calle Belgrano), utilizando para ello el suministro eléctrico identificado como NIS 3087541, y como suministros sanitarios el Usuario Co.S.A.ySa. Nº 283328 (catastro Nº 99983) y el Nº 467 (catastro Nº 99984), encuadra dentro de las previsiones establecidas por los Decretos y Resoluciones citados precedentemente, razón por la cual se colige procedente otorgarle la exención de pago sobre los servicios sanitarios y de energía eléctrica.

Que tomando de parámetro lo estipulado en el libro "De estructuras a servicios: El camino a una mejor infraestructura en América Latina y el Caribe" del BID, en su página 150, un hogar de 4 personas precisaría de un consumo de 150 kW-hora de electricidad para satisfacer sus necesidades básicas; se puede transponer dicho criterio para asignar una cobertura más acorde a las necesidades de una institución con dicha capacidad de albergue, y a su vez, tratándose de un subsidio, otorgarse una cobertura de un 70% de la misma.

Que por todo ello, y de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley Nº 6.835 y normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR**

**DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: ESTABLECER** que los catastros Nº 99983 (Usuario Co.S.A.ySa. Nº 283328) y Nº 99984 (Usuario Co.S.A.ySa. Nº 467) de la ciudad de Salta, perteneciente a SOCIEDAD PAN DE LOS POBRES HOGAR SAN ANTONIO para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, será incluido en el padrón de exentos en el pago de los Servicios de Agua Potable y

Desagües Cloacales, con vigencia a partir del período 01/25, con un tope de consumo equivalente, para cada una de ellas, de hasta 150 m³/mes (que en caso de excederse tal tope, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes), y por el término de un año. Vencido dicho plazo, la Institución podrá gestionar ante este Organismo la continuidad de dicha exención acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º: COMUNICAR** a la Empresa Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S. A. (Co.S.A.ySa) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para dicha Institución el trámite correspondiente a exenciones (Usuario Nº 283324).

**ARTÍCULO 3º: ESTABLECER** que al NIS 3087541, perteneciente a SOCIEDAD PAN DE LOS POBRES HOGAR SAN ANTONIO para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, se le concede subsidio con vigencia a partir con vigencia a partir del período 01/25, y por el término de un año, con un tope de consumo de hasta 1.600 kwh/mes (que en caso de excederse tal tope, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes). Vencido dicho plazo, la institución podrá gestionar ante este Organismo, la continuidad de dicho subsidio, acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º: COMUNICAR** a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA S.A.) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para el NIS mencionado de dicha Institución el trámite del subsidio correspondiente según Resolución Ente Regulador Nº 1.024/07.

**ARTÍCULO 5º: INFORMAR** al solicitante que el monto de los mencionados subsidios se verán reflejados como un descuento en las facturaciones pertinentes, de EDESA S.A. y de Co.S.A.ySa.

**ARTÍCULO 6º: REGISTRAR**, poner en conocimiento de la Gerencia Económica y oportunamente Archivar.

| RESO 267 - DP N° 1088 - 2025 | 01/07/2025 |
| --- | --- |
| N° de Documento | Fecha |

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 01/07/2025
- Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 01/07/2025